

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE HUELVA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

El Decreto 301/2009, de 14 de julio (BOJA 20 de julio), regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes de Andalucía. De acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto, una vez consultado el Consejo Escolar Provincial, procede aprobar para el curso 2019/2020 el Calendario Escolar de los centros educativos públicos y privados de Huelva, a excepción de los universitarios y de los centros de primer ciclo de educación infantil a los que es de aplicación su normativa específica.

1. Curso escolar.

El curso escolar se inicia el 1 de septiembre de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2020. Las sesiones extraordinarias de evaluación y calificación de septiembre, en las enseñanzas donde están reguladas, se celebrarán en los cinco primeros días hábiles de dicho mes.

2. Enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

2.1. El régimen ordinario de clases **comenzará el 10 de septiembre de 2019** en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

2.2. La **finalización** del régimen ordinario de clase será **el 22 de junio de 2020**.

2.3. El número de días lectivos para el alumnado será de **178 días** en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

2.4. A fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible. Esta medida no se adoptará con carácter general para todo el alumnado del curso y contemplará que el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente sea más amplio de forma gradual y progresiva. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para el nivel educativo.

3. Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial.

3.1. El régimen ordinario de clases **comenzará el 16 de septiembre de 2019** en los niveles y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial.

3.2. El número de días lectivos para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato será de **175 días**.

3.3. El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional Inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

3.4. La **finalización** del régimen ordinario de clases será **el 23 de junio de 2020**. Para el



FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wd50	PÁGINA	1/6

segundo curso de Bachillerato será el día **29 de mayo de 2020**.

3.5. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 23 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

3.5.1. Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

3.5.2. Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

3.6. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

4. Enseñanzas especializadas de idiomas.

4.1. En las enseñanzas de idiomas, el régimen ordinario de clases **comenzará el 16 de septiembre de 2019**.

4.2. El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de **175 días**.

4.3. La **finalización** del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos para estas enseñanzas, será el día **23 de junio de 2020**. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día **29 de mayo de 2020**.

4.4. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

5. Enseñanzas artísticas.

5.1. En las enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clases **comenzará el 16 de septiembre de 2019**.

5.2. El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de **175 días**, salvo lo dispuesto específicamente en la normativa de ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.

5.3. La **finalización** del régimen ordinario de clase será el día **23 de junio de 2020**, con excepción del **sexto curso** de las enseñanzas profesionales de música y de danza, que será el día **29 de mayo**.

5.4. En el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 1 de junio y hasta el día 23 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en



Código:tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0	PÁGINA	2/6

estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

- 5.4.1. Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
- 5.4.2. Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
- 5.5. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre, salvo lo dispuesto específicamente para el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.

6. Educación permanente de personas adultas.

- 6.1. En los planes educativos y enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clase **comenzará el día 16 de septiembre de 2019.**
- 6.2. El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de **175 días.**
- 6.3. La **finalización** del régimen ordinario de clase será el día **23 de junio de 2020.** Para el **segundo curso de bachillerato será el 29 de mayo de 2020.**

7. Períodos vacacionales y días festivos.

- 7.1. Las vacaciones de **Navidad** comprenderán el período **entre el 21 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020**, ambos inclusive.
- 7.2. Las vacaciones de **Semana Santa** comprenderán el **período entre el 6 y el 12 de abril de 2020**, ambos inclusive.
- 7.3. De acuerdo con el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, y el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por los que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2019 y 2020, **serán días festivos** de carácter general los siguientes: **12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre de 2019, 9 de diciembre, 28 de febrero y 1 de mayo de 2020.**
- 7.4. Las fiestas locales serán establecidas por la Consejería de Empleo para cada localidad, con un máximo de dos días por localidad.

- 7.5. Se establecen como día no lectivo de ámbito provincial el **2 de marzo de 2020**, como **Día de la Comunidad Educativa.**

8. Horario semanal y períodos no lectivos.

- 8.1. Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado,



Código:tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wd50.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wd50	PÁGINA	3/6

pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

- 8.2. Los centros impartirán semanalmente las horas establecidas para cada nivel educativo en los Decretos y Órdenes correspondientes, según las enseñanzas autorizadas en los mismos.
- 8.3. El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación y organización del curso como son la programación educativa, la preparación de actividades y la coordinación interna de equipos, ciclos y departamentos.
- 8.4. El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

9. Delegación de competencias en los Consejos Escolares Municipales

- 9.1. Los Consejos Escolares Municipales tienen la competencia delegada para fijar otros días vacacionales de carácter local de acuerdo con lo recogido en el artículo 4.2 del Decreto 301/2009, siempre que resulte garantizado que el alumnado recibe 178 días lectivos en los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos en los otros niveles. Estos días vacacionales locales incluyen los dos días de fiesta local establecidos por la Consejería de Empleo si los mismos están comprendidos entre el 10 de septiembre de 2019 y el 23 de junio de 2020.
- 9.2. El acuerdo adoptado sobre los días de vacaciones locales se comunicará a la Delegación Provincial de Educación en Huelva antes del 30 de junio de 2019 siguiendo el modelo del anexo 1 y constará en las actas del órgano colegiado.
- 9.3. En los municipios donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal, el Consejo Escolar de centro podrá elevar la propuesta de días vacacionales a la Delegación Territorial de Educación, siguiendo el modelo del anexo II.

10. Seguimiento y supervisión

- 10.1. Las direcciones de los centros docentes adoptarán las medidas pertinentes de planificación y organización interna para garantizar el cumplimiento del calendario escolar en el ámbito de sus competencias.
- 10.2. La inspección educativa efectuará el seguimiento y supervisión del cumplimiento del calendario escolar en los centros educativos públicos y privados dentro de sus atribuciones.

Huelva, 3 de junio de 2019.

La Delegada Territorial de Educación

Estela Villalba Valdayo



Código: tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0	PÁGINA	4/6

Anexo I
ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2019/20

D./Dña. _____, secretario/a del Consejo Escolar Municipal de _____

CERTIFICA:

El Consejo Escolar Municipal de _____, se reúne el día ____ de _____ de 2019 para analizar la propuesta de calendario escolar municipal para el curso 2019/20, presidiendo la sesión D./D^a. _____.

El Consejo Escolar Municipal tiene la competencia para fijar otros días vacacionales locales, según establece el Calendario Escolar Provincial para el curso 2019/20. Resultando que los dos días de fiesta local, previstos por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para el municipio y sus localidades son los días:

Municipio / localidades	Fiesta local 1	Fiesta Local 2

Considerando el interés mayoritario de la comunidad educativa para participar en determinadas actividades públicas de carácter festivo y que se cumple el requisito de 178 días lectivos para los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos para el resto de niveles educativos, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Delegada Territorial, el Consejo Escolar Municipal acuerda fijar las siguientes fechas como vacacionales locales para el curso escolar 2019/20:

Municipio / localidades	Vac Local 1	Vac. Local	Vac. Local	Vac. Local	Vac. Local

Si en el municipio hay centros con primaria y/o secundaria y alguna fecha sólo afecta a uno de los niveles, se indicará añadiendo tras la fecha "(Pri)" si sólo afecta a Primaria o "(Sec)" si sólo afecta a Secundaria

El resultado de este acuerdo ha quedado reflejado en el Acta de la sesión extraordinaria aprobada el mismo día.

De todo lo cual doy fe, para su remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y a los centros del municipio a los efectos oportunos.

VºBº
El Presidente o Presidenta

El Secretario o Secretaria



Fdo.: _____

Fdo.: _____

Si el Municipio tiene más localidades de las que puede indicar en este anexo, cumplimente otro/s anexos.

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0	PÁGINA	5/6

Anexo II
ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2019/20

D./Dña. _____, secretario/a del Centro _____ de la localidad de _____

CERTIFICA:

Que reunido el Consejo Escolar de este centro el día _____ de _____ de 2019 para analizar y proponer el calendario escolar de aplicación en el centro para el 2019/20, determina lo siguiente:

Resultando que los dos días de fiesta local, previstos por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para este centro y sus sedes son los días:

Centro o sede y localidad	Fiesta local 1	Fiesta Local 2
/		
/		
/		
/		

Considerando el interés mayoritario de la comunidad educativa para participar en determinadas actividades públicas de carácter festivo y que en el centro se cumple el requisito de 178 días lectivos para los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos para el resto de niveles educativos, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Delegada Territorial, el Consejo Escolar acuerda fijar los siguientes días como vacacionales locales para el curso escolar 2019/20:

Centro o Sede y localidad	Vac Local 1	Vac. Local	Vac. Local	Vac. Local	Vac. Local
/					
/					
/					
/					

Si en el mismo centro se imparte primaria y secundaria y alguna fecha sólo afecta a uno de los niveles, se indicará añadiendo tras la fecha "(Pri)" si sólo afecta a Primaria o "(Sec)" si sólo afecta a Secundaria

El resultado de este acuerdo ha quedado reflejado en el Acta de la sesión extraordinaria aprobada el mismo día.

De todo lo cual doy fe, para su remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación.

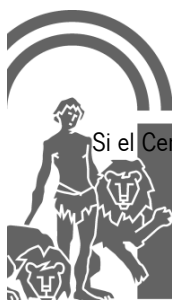
VºBº

El Presidente o Presidenta

El Secretario o Secretaria

do.: _____

Fdo.: _____



Si el Centro tiene más sedes de las que puede indicar en este anexo, cumplimente otro/s anexos.

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e838YLY9CQZ4ZDnkt6rz46wdS0	PÁGINA	6/6